



MAGDA CAROLINA GALLO ROMERO
Especialista en derecho procesal

Recibido: 19-03-2021
8:37 am
Nataly P.

DOCTORA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE

TIBASOSA

REFERENCIA: PERTENENCIA no. 2020-139

DEMANDANTE: MYRIAM CELIA DEL PILAR CORREDOR AVELLA

DEMANDADOS: JANE FAJARDO NOSSA Y OTROS

En mi calidad de apoderada de los señores: JANE FAJARDO NOSSA en su calidad de comunera y demandada, PABLO REINALDO FAJARDO PALACIOS, en su calidad de demandado, como aparece en el auto admisorio de la demanda y por tener interés jurídico toda vez, que ya no aparece como titular de derecho real en razón a que fue condueño y administrador reconocido por todos los comuneros incluyendo la demandante sobre la totalidad del predio por medio del presente escrito me pronuncio sobre la demanda interpuesta a través de apoderado por la señora MYRIAM CELIA DEL PILAR CORREDOR AVELLA así:

EXCEPCIONES PREVIAS

De conformidad con el artículo 100 No. 3 del C.G.P., me permito proponer la EXCEPCION PREVIA INEXISTENCIA DEL DEMANDANTE O DEL DEMANDADO: La cual fundamento así:

- 1) Dentro del libelo demandatorio, se demanda al señor JOSE MARIA CORREDOR TAMAYO, quien figura como uno de los titulares de derecho real, toda vez que jamás vendió su cuota parte, persona quien falleció el día 16 de marzo de 2015 en la ciudad de CALI, como se demuestra con el registro civil de defunción que se adjunta y se identificó con la c.c.6.043.90, cuyo parentesco con la aquí demandante era su tío, acontecimiento el cual la demandante tiene conocimiento.

De acuerdo con este aspecto y de conformidad con la sentencia proferida por el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO- SALA UNICA, RADICACIÓN: 1569331840012017-00085-0 expone:

"Inexistencia del demandante o del demandado Esta excepción tiene su razón de ser en el presupuesto procesal denominado capacidad para ser parte, del que se ocupaba el artículo 44 del CPC, hoy el 54 del CGP; que consiste en exigir que quien intervenga en un proceso judicial exista, y tal condición la ostentan las personas naturales y jurídicas, patrimonio autónomo, y el

Carrera 15 No. 14-24 oficina. 201 EDIFICIO ROYAL CENTER- DUITAMA (BOYACA). CEL: 3107952618, CORREO ELECTRONICO: maqcarol25@hotmail.com



MAGDA CAROLINA GALLO ROMERO
Especialista en derecho procesal

que determine la ley. Para el caso que nos concita, basta decir que la persona natural, al tenor del art. 74 del C.C., es todo individuo de la especie humana, cuya existencia está relevada de prueba dentro de la actuación judicial, al no exigirse tal cosa en los estatutos procesales como sí sucede para las personas jurídicas; no obstante, quien tenga conocimiento del fallecimiento de la parte pasiva, si esta es persona natural, tendrá la posibilidad de acreditar por el medio idóneo, registro civil de defunción, la falta de capacidad para ser parte en razón de su inexistencia. Lo dicho, justifica porque como requisitos de la demanda, en el artículo 82 del C. G. del P., solo se requiera como datos de las partes su nombre, domicilio y dirección..." "La doctrina al ocuparse de esta excepción previa, expone que los eventos que pueden dar lugar a ella son: a) la inexistencia de la persona jurídica de derecho privado o público; b) se acredita su existencia con un documento falso o que no corresponde a la entidad; c) se demande a una persona natural que ha fallecido, o a quien no esté autorizado en la ley para ser parte, como, por ejemplo, los establecimientos de comercio, que son solo bienes mercantiles. Frente a tal excepción, el tratadista HERNAN FABIO LÓPEZ BLANCO, ha señalado que: "se presenta cuando el sujeto de derecho, que demanda o es demandado, no tiene tal calidad, bien porque la perdió o porque jamás tuvo vida jurídica, lo cual es muy frecuente en el caso de las personas jurídicas. En efecto, piénsese en que se adelanta un proceso en contra de una supuesta sociedad anónima que nunca ha sido constituida, o contra una fundación que no ha llenado los trámites necesarios para tal calidad; resulta innegable que en tales casos no existe el sujeto de derecho demandado, como tampoco lo hay si se demanda como si estuviera viva a la persona natural que falleció..."

Es así como efectivamente se configura la excepción inexistencia del demandado JOSE MARIA CORREDOR TAMAYO (Q.E.P.D.)

PRUEBAS:

- **REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION**

PETICIONES

PRIMERA. Que se declare probado **LA EXCEPCION PREVIA INEXISTENCIA DEL DEMANDADO.**

SEGUNDA: Condenar en costas a la parte demandante por ser temeraria su acción.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ARTICULO 100 No. 3 y siguientes del Código General del Proceso

Atentamente,

MAGDA CAROLINA GALLO ROMERO
C.C. No. 46.451.998 de Duitama
T.P. No. 143107 del C.S. de la J.



MAGDA CAROLINA GALLO ROMERO
Especialista en derecho procesal

Carrera 15 No. 14-24 oficina. 201 EDIFICIO ROYAL CENTER- DUITAMA (BOYACA). CEL:
3107952618, CORREO ELECTRONICO: magcarol25@hotmail.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 08810445



Datos de la oficina de registro						
Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código T 4 2
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía COLOMBIA - VALLE - CALI						

Datos del inscrito	
Apellidos y nombres completos CORREDOR TAMAYO JOSE MARIA	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
CC 6.043.901	MASCULINO

Datos de la defunción		
Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía COLOMBIA VALLE CALI		
Fecha de la defunción	Hora	Número de certificado de defunción
Año 2015 Mes MAR Día 18 11:45		71020193-4
Lugar que prefiera la sepultura		Fecha de la sepultura
		Año Mes Día
Documento presentado	Nombre y cargo del funcionario	
Autorización judicial <input type="checkbox"/>	Certificado Médico <input checked="" type="checkbox"/>	

Datos del denunciante	
Apellidos y nombres completos GOMEZ HERNANDEZ LUIS ANGEL	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CC 13.990.848	

Primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2015 Mes MAR Día 18	ALFONSO RUIZ RAMIREZ

ESPACIO PARA NOTAS	

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



11 MAR 2021